



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

**ACUERDO No. 01 DE 2023**  
(18 de enero de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA  
CONFORMAR LA LISTA CONJUECES”**

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Legales y Reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g del artículo 5° del Acuerdo 209 de 1997, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Sala Plena del Tribunal debe conformar la lista de Conjueces para actuar ante la Corporación en el presente período.

Que el artículo 30 del Acuerdo 209 de 1997, modificado por el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA 12-9482 del 30 de mayo de 2012, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, dispone que la lista de conjueces se conformará a razón de seis (6) conjueces por cada magistrado que integre la Corporación.

Que en sesión ordinaria verificada el 18 de enero de 2022, la Sala Plena consideró necesario realizar convocatoria pública para integrar la lista de Conjueces del año 2023 para integrar con un número mayor de profesionales del derecho, la cual se extenderá desde el veinticuatro (24) de enero hasta el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitres (2023), a fin de conformar la nueva lista de Conjueces del Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del año 2023.

Así mismo se acordó publicar dicha convocatoria en el micrositio web de esta Corporación y además promover el que sea conocida dicha convocatoria en forma masiva a través de los diferentes medios de comunicación que tenga la isla (prensa), y otros medios tecnológicos como las redes sociales, para lo cual, a través de la secretaria de la Corporación se librarán los oficios respectivos a las diferentes cadenas noticiosas de San Andrés con el propósito de dar a conocer la convocatoria referida, además del reenvío de la misma por diferentes canales tecnológicos

Que según lo establecido en el artículo 61 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (ley 270 de 1996), *“serán designados conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, los cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumpla funciones públicas, durante el periodo de sus funciones. Sus servicios serán remunerados. Los conjueces tienen los mismos deberes que los magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de estos”*.

Avenida Los Libertadores No. 2A-106 Edificio Palacio de Justicia tercer piso

E-Mail: [stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: (8) 5121078

San Andrés Isla



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

Que el artículo 127 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, señala que, para ejercer cargos de Magistrado de Tribunal, Juez de la República o Fiscal, se requieren las siguientes calidades y requisitos generales:

- “1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;*
- 2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a la ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,*
- 3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.”*

Que el numeral 3° del artículo 128 ibídem, dispone que para ejercer el cargo de Magistrado de Tribunal debe reunirse el siguiente requisito adicional, además de los que establezca la ley: “(…)

- 3. Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.*

*Parágrafo 1º.- La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.”*

Que en virtud de las normas anteriormente transcritas, para su inscripción los aspirantes a Conjuetz deberán enviar al correo electrónico de esta Corporación - [stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co) - , dentro del término comprendido entre el veinticuatro (24) de enero hasta el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), su hoja de vida acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia del acta de grado o del diploma de abogado o de la tarjeta profesional de abogado.
3. Certificados de experiencia profesional en entidades públicas o privadas, con funciones jurídicas, en las que se establezcan las fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.

Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión de abogado, podrán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubiere prestado servicios profesionales y en las que se indiquen las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro, y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo y funciones), o constancias de personas naturales o jurídicas que indiquen tipo de asesoría y lapso de desempeño (fechas exactas).

Los certificados que se alleguen con el objeto de acreditar el ejercicio del litigio, deberán ser expedidos por funcionario competente y contener la referencia de los procesos en los que el profesional del derecho ha actuado, estado actual de los mismos y la fecha de iniciación y terminación de la gestión del abogado.

Avenida Los Libertadores No. 2A-106 Edificio Palacio de Justicia tercer piso

E-Mail: [stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: (8) 5121078

San Andrés Isla



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

Las certificaciones del ejercicio de la docencia, deberán ser expedidas por las respectivas universidades oficialmente reconocidas y en ellas se hará constar la cátedra o cátedras dictadas, fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

Los abogados que integran o han integrado la lista de Conjueces de este Tribunal sólo deberán manifestar su interés y actualizar los documentos correspondientes.

Por lo precedente, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los **ABOGADOS** vecinos de este Distrito Judicial, para que presenten sus hojas de vida, con el propósito de conformar la **LISTA DE CONJUECES** año 2023 del Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme a la parte motiva de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los ABOGADOS interesados en conformar la Lista de Conjueces, al momento de enviar electrónicamente la respectiva hoja de vida, deberán acreditar simplemente el cumplimiento de las calidades y requisitos generales para el desempeño de cargos de funcionarios de la Rama judicial señalados en el Art. 127 de la Ley 270 de 1996. El cumplimiento de los requisitos adicionales deberá acreditarse al momento de ser nombrado Conjuez y previo a la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de la convocatoria será en el periodo comprendido desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente convocatoria en el micrositio web de esta Corporación en la página de la Rama Judicial y por Secretaría masifíquese su conocimiento a través de medios de comunicación y demás herramientas y plataformas tecnológicas disponibles.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Désele amplia divulgación.

**CONSTANCIA:** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión de Sala Plena Ordinaria de la fecha.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Avenida Los Libertadores No. 2A-106 Edificio Palacio de Justicia tercer piso

E-Mail: [stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: (8) 5121078

San Andrés Isla



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

**JOSE MARIA MOW HERRERA**  
Presidente

Firmado Por:

Jose María Mow Herrera

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 002 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c9b0eee273269e93e683e17603cbf13776844670759ccba1d48b9d141a9385**

Documento generado en 23/01/2023 04:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Avenida Los Libertadores No. 2A-106 Edificio Palacio de Justicia tercer piso

E-Mail: [stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: (8) 5121078

San Andrés Isla